DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 715 de 2001, Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 y Plan Territorial de Salud de Nariño.

En virtud del artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015; se procede a estructurar los estudios previos dentro del proyecto con el fin de fortalecer la prestación de servicios en el Departamento de Nariño en desarrollo del proyecto aprobado mediante el BPID **2023003520090** incluido en el proyecto denominado Fortalecimiento del desarrollo institucional en planificación sistema de Gestión y Tics para el IDSN del departamento de Nariño. El cual incluye el Subproyecto denominado Mejoramiento de la infraestructura de los edificios sedes del Instituto departamental de Salud de Nariño para la vigencia 2024 Nariño.

Igualmente, esta entidad ha efectuado el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación que se requiere adelantar, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para efectos de atender las necesidades identificadas en el proyecto, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere adelantar el correspondiente proceso de selección de la oferta más favorable.

Es deber del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, propender por el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado. Logrando así, dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, además de minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar en las instalaciones de la entidad.

El uso continuo de las instalaciones hace que al interior de las subdirecciones, oficinas y dimensiones del IDSN sufran deterioro, por lo que se debe procurar por el adecuado funcionamiento de sus instalaciones, ofreciendo disponibilidad y continuidad, realizando el plan de mantenimiento de infraestructura física.

Realizar el proyecto de mantenimiento de obras de infraestructura, permitirá que subdirecciones, oficinas y dimensiones del IDSN, sean sostenibles y no se deterioren fácilmente, buscando adoptar políticas que ayuden al ahorro energético, economía y optimización de los recursos.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor designado para tal fin de las obras objeto de este contrato.

Igualmente, esta entidad ha efectuado el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación que se requiere adelantar, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para efectos de atender las necesidades identificadas en el proyecto, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere adelantar el correspondiente proceso de selección de la oferta más favorable en el ámbito económico, legal y técnico.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y para el cual se tomará como base para presentar informes los formatos del Sistema de Gestión de Calidad del IDSN, el cual estará a cargo de la oficina de planeación del IDSN.

Por lo anterior, el IDSN, designará como supervisor de los contratos de obra que se deriven de este proceso al profesional universitario de la Oficina Asesora de Planeación que se designe para tal fin quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, informes, los certificados de cumplimiento y proyectarán la respectiva acta de liquidación y demás documentos solicitados por esta entidad a las entidades de control.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos que se deriven de este proyecto.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones del IDSN para el año 2024.

ALCANCE

El proyecto de MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO FÍSICO PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO EN LA SEDE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

Considerando el plan anual de adquisiciones del año 2024 se ha planificado realizar las obras de adecuaciones teniendo en cuenta las necesidades requeridas por las SEDES DEL IDSN.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El Instituto Departamental de Salud de Nariño requiere seleccionar al contratista para que lleve a cabo la ejecución de obras **en desarrollo del proyecto:** "MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO FÍSICO PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO EN LA SEDE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO.", de acuerdo con la descripción, especificaciones y condiciones establecidas en los productos de la consultoría del proyecto, el presente estudio previo y los demás documentos que formen parte del proceso de selección.

- **CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

Los bienes y servicios que ofrecerán los proponentes a la Entidad, se encuentran identificados en el clasificador de bienes y servicios en los siguientes códigos:

Grupo	***Segmento***	***Familia***	***Clase***
F. *Servicios.*	***72:*** *Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	***10:*** *Servicios de Mantenimiento y reparación de construcciones e Instalaciones.*	***15:*** *Servicios de Apoyo para la construcción.*
F. *Servicios.*	***72:*** *Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	***10:*** *Servicios de Mantenimiento y reparación de construcciones e Instalaciones.*	***29:*** *Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones*

	F. *Servicios.*	***72:*** *Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	***10:*** *Servicios de Mantenimiento y reparación de construcciones e Instalaciones.*	***33:*** *Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura.*
	F. *Servicios.*	***81:*** *Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.*	***10:*** *Servicios profesionales de ingeniería*	***17:*** *Servicios de ingeniería eléctrica.*

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente Estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al Contratista realizar la ejecución de la obra con base a las cantidades y valores pactadas, permisos y demás obligaciones que sean necesarios para el normal funcionamiento, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros ambientales y legales.

El contratista responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al IDSN, derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar que cuenta con el personal idóneo y equipo mínimo requerido, quien será el que ejecute las actividades objeto del contrato del Instituto Departamental de Salud de Nariño, presentando los correspondientes soportes que certifiquen la idoneidad para ejecutar la tarea.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA cumplir a cabalidad el objeto del contrato, actividades se establecen en el cuadro de presupuesto, en las especificaciones técnicas y las instrucciones del supervisor y las siguientes:

1. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de las obras.
2. Estudiar y analizar los informes, especificaciones suministradas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño para la ejecución de las obras.

3. Entregar programa de flujo de suministro y de materiales para el proyecto; y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto teniendo en cuenta los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los proveedores los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad específica.
4. Entregar informes de avance de obra semanales y mensuales de acuerdo a los requerimientos del IDSN.
5. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar los proyectos, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos.
6. Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de los programas de construcción de las obras.
7. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.
8. Determinar, en coordinación con la supervisión, los presupuestos de las obras extras o adicionales.
9. Preparar y presentar cuando el Instituto Departamental de Salud de Nariño lo requiera, informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, los documentos de cambios, las inversiones realizadas, el personal, los equipos utilizados, clima, y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras día a día. Sin embargo, se deberá presentar informes mensuales escritos y fotográficos con los anteriores aspectos. Se tomará como modelo los informes solicitados por la Gobernación de Nariño y el Manual de Supervisión e Interventoría del IDSN.
10. El contratista deberá mantener mínimo dos (2) frentes de trabajo de manera simultánea, para la ejecución del contrato, el no acatamiento dará lugar a la aplicación de la póliza única por incumplimiento. Para tal efecto, deberá mantener personal calificado y competente en número suficiente para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones. El personal mínimo para los frentes de trabajo consistirá en: un (1) Director responsable de la ejecución de las obras cuya permanencia en obra será del 50%, un (1) ingeniero residente de obra, cuya permanencia en obra será del 100%, y un Inspector SISO cuya dedicación será del 100%; cuyos currículos se presentarán a la Supervisión para su aprobación antes de la iniciación de los trabajos en el caso de justificar por fuerza mayor el cambio de alguno de los integrantes del equipo mínimo.
11. Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del Instituto Departamental de Salud de Nariño encomendados.
12. Asistir a reuniones periódicas con el Instituto, con el objeto de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un adecuado y permanente desarrollo de las obras, incluyendo el avance de obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones, entre ellas.
13. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos, y atrasos que se puedan presentar semana a semana, que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. Dichos planes de contingencia deberán ser aprobados por los supervisores del proyecto, y del contrato.
14. Exigir el cumplimiento en la obra, de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal. Debido a que el laboratorio maneja pruebas que puedan afectar la salud de los trabajadores se deberá garantizar elementos de Bioseguridad permanentes para todo el equipo de trabajo.

15. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos.
16. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.
17. Ejecutar trabajos y obras contratadas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por el supervisor.
18. Realizar los contratos laborales de todo el personal que trabaje en las obras, y realizar las respectivas afiliaciones a seguridad social a nombre del empleador (Contratista).
19. Llevar registro completo del equipo de construcción, indicando el modelo, marca, serie, capacidad, potencia, estado, utilización entre otros.
20. Ejecutar las demás actividades afines que sean propias con la ejecución del objeto contractual. Al finalizar las obras, el contratista y el supervisor del contrato del Instituto Departamental de Salud de Nariño efectuarán una visita de inspección a las mismas con el objeto de determinar su estado.
21. Hacer limpieza de escombros diarios, retiro de materiales sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el Instituto realizará los trabajos y cargará su costo al Contratista, descontando su valor en la cuenta final.
22. **SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS:** Estarán a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra.
23. Capacitar al personal a cargo del contratista de obra de manera periódica, en los temas relacionados a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes.
24. El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección.
25. El Contratista deberá suministrar al Supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, salario, sueldo y afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.
26. El Contratista tiene la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto. 1295/94).
27. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de la obra, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.
28. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor del contrato, toda actividad que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas por la obra.

SC-CER98915
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

29. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar los mantenimientos, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor, o apoyo a la supervisión encargado, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos en cumplimiento del contrato

30. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades con trabajos en alturas, para lo cual el contratista, equipo de trabajo y personal de obra, debe contar con el certificado de alturas vigente expedido por una entidad competente y acreditada; de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 3673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o la que la sustituya.

OBLIGACIONES CON RESPECTO AL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

•De acuerdo al personal presentado en su propuesta el cual es inmodificable y deberá permanecer en obra, cumpliendo su dedicación en la obra.

•Presentar a la supervisión con cinco (05) días de antelación al inicio de las labores de obra, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, según se requiere en el presente documento.

•Contar con los profesionales o técnicos, que se requieran para cumplir cabalmente el objeto contractual, además del personal mínimo exigido

•Garantizar que todos los profesionales, a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. Garantizar que el equipo de trabajo ofrecido, será el utilizado para la ejecución del contrato.

•Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista oferente requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado solamente por fuerza mayor o caso fortuito, éste deberá tener igual perfil igual o superior al presentado en su propuesta, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo ofrecido.

•Asumir, por su cuenta y cumplir estrictamente con el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios establecidos en su propuesta de todo el personal que ocupe en la ejecución y la asesoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el IDSN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

•El contratista mantendrá indemne al IDSN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o exigir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel o sus proveedores o contratistas durante la ejecución del objeto, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se considera como hecho imputable al contratista todas las acciones u omisiones de su personal de sus proveedores o del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores o defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

FUNDAMENTO JURIDICO	Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 (artículo 2-1), Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 El régimen legal aplicable al presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios; en los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. La contratación de las obras civiles que se requiere celebrar a través del presente proceso se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio (TLC) que vinculen al estado colombiano. De conformidad con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección será mediante Selección Abreviada Menor Cuantía.
DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE	Oficina Asesora de Planeación –IDSN
OBJETO DEL CONTRATO	El (la) Contratista se obligará con el Instituto Departamental de Salud de Nariño, a realizar las actividades de "MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO FÍSICO PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO EN LA SEDE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y anexos técnicos que hacen parte integral de los documentos contractuales.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	La selección de la oferta más favorable para el IDSN se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía conforme a lo previsto por el artículo 2.1 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Capítulo II.

@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO	Plazo para la ejecución del objeto contractual se ha estimado a partir del Acta de Inicio, previo cumplimento de los requisitos de legalización y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre del 2024. El contrato tendrá vigencia durante el plazo para la ejecución del objeto contractual más el tiempo previsto para el amparo de los riesgos señalados en las garantías, cuando se efectúe el cierre total. Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el supervisor y el IDSN, se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán una PRÓRROGA de acuerdo con las disposiciones legales; pero si por causas imputables al CONTRATISTA se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio para el IDSN y no se considera que existen razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA, el cual será descontado de las actas de obra y/o actas de liquidación. El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto para el efecto en el programa de obra y por las cláusulas correspondientes de la minuta de contrato que forma parte del presente estudio previo.
APROPIACION PRESUPUESTAL	Para asumir el pago del valor del contrato que resulte adjudicado, el IDSN cuenta con disponibilidad así: **CDP No 2024002327 del 16/07/2024, por OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (880.000.000).**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato es de: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($159.920.662) MCTE.** Los costos estimados de las obras se basan en análisis de precios unitarios para ello se han hecho consulta de precios del mercado y se tuvo en cuenta los gastos necesarios para el suministro e instalación de los materiales e insumos incluyendo el IVA e igualmente para la realización de las obras a que se refieren dichos precios. Igualmente incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos. El valor estimado del contrato a celebrar y que corresponde al presupuesto oficial del presente proceso de selección, fue calculado y ajustado con base en las cantidades de obra del proyecto y sus especificaciones técnicas, cuyos estudios

	y documentos reposan en el IDSN, teniendo en cuenta precios de mercado, el lugar de ejecución de las obras, la disposición de personal y las fuentes de materiales, entre otros el presupuesto se encuentra en el anexo adjunto, documentos que hacen parte integral del proceso. Los precios unitarios cubren los costos de materiales, transporte de los mismos, mano de obra de los trabajos, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, además de los costos necesarios generados por el contratista, con el fin de cumplir con los fundamentos básicos del contrato, en todo caso los requeridos para la conformación de sus equipos de trabajo profesional, técnico y administrativo, acordes a los requerimientos de cada obra civil y de la entidad contratante. El proponente o contratante deberá estimar o contemplar en su propuesta los costos de legalización y deducción de impuestos o tasas que serán de su cargo, si fueren necesarios en los términos de la ley; los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, no se aceptará reclamación alguna por estos conceptos. La adjudicación del presente proceso de selección se hará de manera total y no puede exceder el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato será el de la oferta seleccionada con las correspondientes correcciones aritméticas a que hubiese lugar, a precios unitarios fijos. El presente proceso de contratación se encuentra viabilizado bajo el Plan de Adquisiciones del IDSN.

SC-CER98915
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

FORMA DE PAGO	EL IDSN cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: a. Pagos parciales: El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en las actas parciales de la obra civil, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el constructor y aprobadas por el Supervisor, previa entrega del respectivo informe técnico por parte del Contratista y mediante acta de recibo parcial suscrita por las partes. Del valor total del contrato se practicarán los descuentos en virtud del contrato o de la ley. Para el efecto mensualmente se hará un corte parcial de obras ejecutadas, las cuales se liquidarán a los precios unitarios convenidos. PARÁGRAFO 1°: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del IDSN. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación un porcentaje de ejecución y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades, y soportes requeridos por el Supervisor. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe de la Supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO 2º: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. PARÁGRAFO 3º: EL IDSN no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. PARÁGRAFO 4º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

SC-CER98915
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

PARÁGRAFO 5º: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6º: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por el IDSN.

PAGO DE ÍTEMS NO PREVISTOS: Si durante la ejecución del contrato se llegare a presentar la necesidad de ejecutar actividades de obra diferentes a las inicialmente relacionadas en la propuesta económica, éstas serán canceladas por el IDSN, siempre y cuando se siga el siguiente procedimiento:

1. El contratista deberá presentar solicitud formal al supervisor donde se justifique la necesidad de incluir ítems no previstos en la propuesta económica y supere el porcentaje de Imprevistos asignado en el AIU.

2. El supervisor deberá analizar la procedencia de la solicitud y si la autoriza, deberá solicitar al contratista la elaboración de los APU'S y las cotizaciones (mínimo 3) para determinar el valor del ítem y así mismo, notificar a la entidad mediante una comunicación sobre la necesidad de estos nuevos ítems. (El contratista No podrá ejecutar actividades No contractuales sin previa autorización del APU No previsto).

3. El contratista presentará los APU'S de los ítems no previstos para la revisión y aprobación del supervisor del contrato, siempre y cuando se cuente con presupuesto para la ejecución de las actividades o exista balance financiero. Para la autorización de estos APU'S, se deberá elaborar un acta de fijación de precios no previstos que deberá ser suscrita por el contratista de obra, y el supervisor del contrato. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del IDSN.

SC-CER98915
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

	4. En el caso en el que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que el supervisor informe al CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar el ítem, actividad no prevista y el evento, en que no se presenten los Precios Unitarios debidamente soportados, en un tiempo estimado de diez (10) días calendario máximo, una vez cumplido el plazo, el supervisor procederá a presentar al IDSN el APU correspondiente con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el Constructor. Se cancelará según actas parciales y final de entrega de obra, incluyendo la de liquidación, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios. Para el pago final, EL CONTRATISTA deberá entregar al IDSN los siguientes documentos técnicos: Planos Récord, Bitácora de obra, memorias del cálculo, manuales de funcionamiento, e informe final técnico, administrativo, legal, contable de obra y la garantía de estabilidad de la obra, en favor del IDSN. Los recursos del desarrollo de este contrato corresponden a recursos propios del IDSN.
SUPERVISIÓN	El Instituto vigilará la correcta ejecución del objeto contratado a través del Profesional Universitario Arquitecto Favio Diomedes Rosero Paz, o quien haga sus veces de la Oficina de Planeación del Instituto Departamental de Salud de Nariño o quien se delegue en forma expresa.

SC-CFR89115
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

AMPARO A POSIBLES RIESGOS	El contratista deberá constituir garantía que ampare el cumplimiento del contrato de conformidad lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato. -** Valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. -** Valor asegurado equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia durante el término de ejecución y tres (3) años más. **Estabilidad y calidad de la obra**: Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final. **Responsabilidad civil extracontractual**: El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones.
	de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	

SC-CER98915
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

REQUISITOS HABILITANTES:

Las personas, naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en participar en el proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, cuya evaluación será: CUMPLE o NO CUMPLE.

1. CAPACIDAD JURÍDICA. - Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica para presentar propuestas y celebrar contratos con el IDSN, a través de los siguientes documentos:

Copias de la cédula de ciudadanía o documento de identificación.

Para personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los certificados y documentos emitidos por la autoridad competente; también deberán anexar copia del documento de identificación del representante legal.
Para consorcios o uniones temporales deberán allegar el documento de su constitución y copia de los respectivos documentos de identificación de sus integrantes.

- Certificado de inscripción en el registro único de proponentes ante la Cámara de Comercio respectiva – RUP
- Copia del Registro Único Tributario - RUT
- Copia de tarjeta militar, para hombres menores de 50 años.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales del proponente o representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del proponente o representante legal.
- Comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al último período, cuando corresponda.
- Póliza de garantía de seriedad de la oferta.
- Certificado sobre multas y sanciones
- Registro Nacional de Medida Correctivas
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El proponente debe acreditar no encontrarse inscrito en el REDAM
- Certificado de inhabilidades por delito sexuales- El proponente debe acreditar no encontrarse en el registro nacional de condenados por delitos sexuales
- Certificado de implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, con porcentaje adquirido en autoevaluación de estándares mínimos acorde a la resolución 0312 de 2019, el cual debe llevar la firma de representante legal y del responsable con licencia en salud ocupacional vigente

Para efectos de garantizar la capacidad jurídica de los oferentes, así como la adecuada formulación de las ofertas, el IDSN considera necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los cuales se garantiza que el futuro contratista sea una persona capaz de contraer obligaciones y que la misma no se encuentre limitada por algún tipo de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado y realizar la ejecución del objeto.

Es de aclarar que salvo los requisitos para acreditar la capacidad jurídica los requisitos habilitantes y los factores de ponderación obedecen en gran medida a los acuerdos de concertación de pliegos de condiciones suscritos entre el Departamento de Nariño y los gremios de la región, para garantizar la transparencia en los procesos de selección que adelante esta entidad; Igualmente los mismos se han establecido acordes con la complejidad del proceso de selección, su cuantía y el lugar de ejecución.

- Participantes: Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

a) Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras ver anexos correspondientes

- Personas Naturales: Las personas naturales que deseen participar como Proponente individual o como integrante de un Proponente plural,

deberán presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad de Ingeniero (a) Civil mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y su correspondiente constancia de vigencia y conducta expedida por la entidad competente.
Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberían acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente. Anexo Correspondiente

- Personas Jurídicas: Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera: anexo Correspondiente

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.

b) Aportar certificado de existencia y representación legal; el objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.

c) Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal y acreditar su calidad de Ingeniero (a) Civil mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y su correspondiente constancia de vigencia y conducta expedida por la entidad competente o de quien avale la propuesta.

d) En el evento de que el representante legal de la persona jurídica proponente, no sea ingeniero civil, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, el cual deberá adjuntar: cédula, tarjeta profesional y vigencia matrícula profesional con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso de contratación.

e) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se
Se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y (1) un año más.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

- Personas Jurídicas Extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las mismas exigencias del numeral 2.2, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con posterioridad a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según

las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la "Apostille" como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto de este proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Proponentes Plurales: Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Para Consorcios: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
b) Para Uniones Temporales: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para la constitución de la unión temporal el porcentaje de participación del proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser al menos del 50% en la conformación del mismo.
c) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el IDSN en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección, (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.

d) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

e) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.

f) Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más, salvo autorización previa y por escrito por parte del IDSN, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación

en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.

g) Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del IDSN.

h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:(i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

- Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones para Contratar: No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el IDSN, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL IDSN y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley, según el formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Se aceptarán firmas escaneadas solo digitales debidamente acreditadas.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y judiciales: El IDSN verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

- Conflictos de intereses para participación: No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad. Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Ejecutor. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. Cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada inadmisible.
- Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de Interventoría con la misma entidad. Lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la persona jurídica proponente y las personas jurídicas que integren o hagan parte del proponente plural deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones durante los últimos seis (6) meses con los sub- sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como el cumplimiento de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, mediante la presentación de la certificación expedida por revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por su representante legal, según el caso.

Cuando el proponente sea una persona natural deberá presentar una declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como el cumplimiento de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

- Garantía de seriedad de la oferta: Los proponentes deberán otorgar garantía expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera a favor del IDSN que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, presentarse en original y contener:
- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;

Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, NIT Nº. 891280001-0
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones.
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;

- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, presentarse en original y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

- Copia del Registro Único Tributario (RUT): El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.
- Inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP): De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes.

  De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente. El certificado de Registro Único de Proponentes no puede tener una antelación menor a 90 días

  El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

  En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos.

- Inscripción de personas extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección.

2. CAPACIDAD TÉCNICA. - Los proponentes deberán acreditar que disponen de la capacidad técnica para la ejecución adecuada del objeto contractual, mediante la acreditación de la formación profesional, actividad económica o mercantil, habilitación de servicios, etc.

El proponente deberá indicar como mínimo:

- Nombre del (Director, Residente de Obra, e Inspector SISO, según corresponda) y su identificación
- Nombre e Identificación de la persona que emite el certificado o referencia laboral del soporte indicando: el Objeto, número, valor, término de ejecución, fecha de inicio, fecha de entrega final del Contrato de Obra
- Término de vinculación del (Director de Obra o Residente de Obra o Inspector SISO según corresponda), en la ejecución del contrato de obra.
- Datos de contacto de quien emite la certificación. Igualmente se deberá adjuntar copia del contrato de obra suscrito con la respectiva entidad contratante, acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación, como soporte de los contratos que se pretendan.

Como requisito técnico mínimo, el proponente deberá anexar una relación del equipo de trabajo identificados con nombres, apellidos y documento de identificación, así como los cargos que empleará para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas, esta idoneidad profesional se deberá acreditar por el representante legal; sin embargo, en el evento que éste no ostente esta condición, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en alguna de estas áreas.

Equipo De Trabajo mínimo

El proponente deberá presentar en su oferta el siguiente personal profesional mínimo, el cual deberá estar disponible desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato. En caso de variación, se deberá disponer de personal que cumpla con iguales o superiores calidades académicas y de experiencia previa autorización del IDSN.

EQUIPO DE TRABAJO: El proponente deberá vincular todo el personal que considere necesario para la ejecución del objeto contractual. No obstante, deberá disponer de un equipo mínimo de profesionales y expertos de trabajo, que deberá vincular para la ejecución del contrato, en caso que su oferta sea seleccionada, cualquier modificación de esta condición requerirá autorización previa por el IDSN y en caso que no se vincule el personal ofertado o que se haga con una carga de trabajo diferente a la mínima requerida, se considerará incumplimiento del contrato.

Este requisito se acreditará mediante la respectiva hoja de vida, con los soportes sobre las condiciones de formación académica (profesional, tecnológica o técnica) y experiencia; así mismo se allegarán sendas cartas de intención de vinculación suscritas por los profesionales o expertos y el oferente.

El personal mínimo objeto de verificación será el enunciado en el presente numeral. Los profesionales objeto de evaluación y requeridos para la ejecución del contrato serán los siguientes:

PERFIL	% DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA			
		PERFIL	GENERAL	ESPECIFICA	
DIRECTOR DE OBRA	50%	PROFESIONAL TITULADO EN "INGENIERÍA CIVIL - ARQUITECTURA	5 AÑOS	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS	La experiencia deberá acreditarse en la participación como director mínimo Un (1) contrato y máximo 3, terminados y/o liquidados en los últimos 10 años a la fecha del cierre del presente proceso de selección que corresponda al 100 % del presupuesto total oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales a la fecha de terminación del mismo o deberá acreditarse a través de certificaciones de experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
UN (1) RESIDENTE DE OBRA.	100%	PROFESIONAL TITULADO EN "INGENIERÍA CIVIL Y O ARQUITECTO	3 AÑOS		La experiencia deberá acreditarse en la participación como Residente de Obra en Un (1) contrato y máximo 3, terminado y/o liquidado en los últimos 10 años a la fecha del cierre del presente proceso de selección que corresponda al 50 % del presupuesto total oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales a la fecha de terminación del mismo o deberá acreditarse a través de certificaciones de experiencia profesional de dos años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
INSPECTOR SISO	100%	PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3 AÑOS		Deberá acreditarse a través de certificaciones de experiencia profesional de dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de SST.

SC-CER98915
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Para efectos de acreditación de la condición del personal requerido, el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará lo previsto en la Ley 842 de 2003 y Ley 435 DE 1998, que regulan el ejercicio de las profesiones de Ingeniería.

Para el cálculo de la experiencia general de su equipo de trabajo, deberá diligenciar los formatos según sea el caso, (Ver anexo pliego de condiciones) para su equipo de trabajo, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda.

Por cada uno de los profesionales deberá anexarse "Carta de compromiso" con la dedicación del tiempo al proyecto, debidamente firmada. El personal debe cumplir los requisitos mínimos solicitados, so pena de rechazo.

Cuando se trate de personas jurídicas, esta idoneidad profesional se deberá acreditar por el representante legal; sin embargo, en el evento que éste no ostente esta condición, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en alguna de estas áreas.

3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, a idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de

la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia. La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores de Índice de Endeudamiento, Índice de Liquidez y Razón de cobertura de Intereses, con base en los datos consignados en el RUP y la fecha de corte de los datos financieros debe ser: 2023/12/31

Los indicadores financieros se calcularán como se indica a continuación: Índice De Endeudamiento. Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a = o menor al 60%

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total * 100 <= 60%
Activo Total

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.
Índice De Liquidez: Tener un índice de liquidez mayor o igual a 1.5
Índice de liquidez = Activo Corriente >=1.5
Pasivo Corriente

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Razón de cobertura de Intereses. Se calcula con la siguiente fórmula:

Utilidad Operacional / Gastos de Interés >= 0

Cuando el denominador es cero (0) se entenderá que el proponente cumple.

Cuando en el certificado reporte "Indeterminado" se entenderá que CUMPLE.

Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, la razón de cobertura de intereses se obtendrá de la sumatoria de las condiciones financieras de todos sus integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se considerará HÁBIL el proponente que cumpla con los siguientes indicadores que se verificarán con base en la información en firme contenida en el RUP.

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP, con corte al 31 de diciembre de 2023.

Indicadores de capacidad organizacional Indicador	Índice
requerido Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0

Cuando durante la evaluación se evidencie que la información no es clara o consistente, requiriéndose verificar información adicional del proponente, el IDSN podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido.

Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Instituto puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

4. **CLASIFICACIÓN**: Los proponentes deberán tener una clasificación en el registro único de proponentes - RUP, en actividad económica o profesional adecuada al objeto del contrato que se requiere celebrar

Grupo	***Segmento***	***Familia***	***Clase***
F. *Servicios.*	***72:*** *Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	***10:*** *Servicios de Mantenimiento y reparación de construcciones e Instalaciones.*	***15:*** *Servicios de Apoyo para la construcción.*
F. *Servicios.*	***72:*** *Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	***10:*** *Servicios de Mantenimiento y reparación de construcciones e Instalaciones.*	***29:*** *Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones*

F. *Servicios.*	***72:*** *Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	***10:*** *Servicios de Mantenimiento y reparación de construcciones e Instalaciones.*	***33:*** *Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura.*
F. *Servicios.*	***81:*** *Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.*	***10:*** *Servicios profesionales de ingeniería*	***17:*** *Servicios de ingeniería eléctrica.*

5. **CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

La experiencia se valorará de la siguiente manera:

Experiencia General:

El proponente, persona natural deberá acreditar su experiencia general de una trayectoria de mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional en Ingeniería civil Y/o Arquitectura.

Para el caso de persona jurídica, deberá acreditar la experiencia general del representante legal o de quien avale la propuesta con la acreditación de mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional entendiéndose que esta se cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Presentar matricula profesional y certificado del COPNIA.

Experiencia Específica:

Con el objeto de garantizar la experiencia específica de los proponentes en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso, el IDSN verificará con la información reportada que se encuentre certificada, vigente y en firme en el RUP expedido por la Cámara de Comercio respectiva y con certificaciones de contrato que les permita acreditar experiencia en la ejecución de contratos de obra en Infraestructura con entidades oficiales o privadas.

La experiencia específica se acreditará, mediante la presentación de hasta máximo 3 contratos ejecutados dentro de los último 10 años, terminados y/o liquidados cuya suma sea equivalente o superior al 100% del valor del contrato objeto de esta convocatoria, en los cuales el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

SC-CER98915
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

- Que estén debidamente inscritos, y clasificados en el Registro único de Proponentes.

- Que los proponentes pueden presentar hasta tres (3) contratos sumados y equivalentes al 100% del valor total del contrato y que este o estos contratos estén clasificados por lo menos en dos (2) de los códigos requeridos, siempre y cuando cumpla con los montos y requisitos exigidos según los términos que se señalan a continuación, de acuerdo al valor que se estimó para en este proceso.

El contratista deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

Solo se tendrá en cuenta los contratos registrados en RUP
Cuando la Entidad contratante haya sido una Entidad privada la experiencia se acreditará con Copia del Contrato de obra y del Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación y/o Certificación expedida por el contratante, además deberá anexar la respectiva licencia de construcción otorgada por el órgano competente en la que se debe señalar la obra objeto que se pretende acreditar.
En este último caso, cuando el proponente haya sido el mismo constructor, deberá anexar licencia de construcción de la obra ejecutada expedida por el órgano competente y declaración extra juicio que deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre del declarante (proponente), valor de la obra ejecutada, porcentaje de ejecución y cumplimiento de la misma, fechas de iniciación y de terminación de la obra. La entidad podrá verificar la información consignada en la declaración.

Solo se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia contratos ejecutados y/o liquidados.

NOTA: EL IDSN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL IDSN, se informará a las autoridades competentes cuando a ello haya lugar.

Reglas para valorar la experiencia

1. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto de esta convocatoria y de acuerdo con la clasificación en segmento, familia y clase tomada del RUP. Para el cumplimiento de este requisito el oferente deberá estar inscrito en por lo menos dos códigos. de la CLASIFICACIÓN UNSPSC SEGMENTO FAMILIA CLASE.

2. Un consorcio o una unión temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el Consorcio y/o la Unión Temporal.

3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

5. Para proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios, basta con que uno de ellos demuestre la totalidad de la experiencia requerida siempre y cuando su participación y responsabilidad dentro de la forma de asociación sea igual o mayor del 50%,
6. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto de esta Selección Abreviada Menor Cuantía, con la codificación en el clasificador de bienes, obras y servicios en el código que se exige para el presente proceso para cada una de las etapas, en las certificaciones y/ o contratos terminados, cuya copia anexe a la propuesta.

7. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) calificada y certificada en el RUP.

8. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

9. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal.

10. Se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en el sector público o privado como contratista, según las condiciones que se prevén en el pliego de condiciones, reportada en el RUP en el acápite de la experiencia.

11. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

. 12. Se tendrá en cuenta la experiencia específica en condición de contratista, director de obra, interventor o residente de obra

. En caso de la presentación de documentación en copias, el IDSN podrá solicitar los originales para efectos de ser cotejados; si no se presentan los documentos no se tendrán en cuenta las copias.

El oferente podrá acreditar la experiencia con entidades públicas presentando los documentos requeridos pertinentes, anexando además la certificación

de recibo de las obras por parte del respectivo contratante del domicilio donde se desarrollaron los trabajos o del ente territorial, cuando se trate de prestadores directos.

NOTA: EL IDSN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia; si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL IDSN, se rechazará la propuesta.

Contenido de las Certificaciones

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Contratante y Contratista
- Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado.
- Fechas de iniciación y de terminación
- Cumplimiento a satisfacción del mismo.

Para el caso de la subcontratación deberá anexarse el contrato de primer orden es decir el suscrito con la respectiva Entidad contratante y la consecuente subcontratación.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia. Igualmente, el oferente deberá aportar el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

Igualmente se deberá adjuntar copia del contrato de obra suscrito con la respectiva entidad pública contratante o certificación emitida por la entidad pública contratante, acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación, como soporte de los contratos que se pretendan certificar.

En caso de que se haya suscrito un contrato entre una entidad pública y un contratista de obra y éste a su vez haya efectuado subcontratación u oferta

SC-CFR98915
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

mercantil con un tercero (particular), y sea este tercero quien vincule a quienes pretendan acreditarse como integrantes del equipo de trabajo, debe anexarse el contrato de primer orden, es decir, el suscrito con la respectiva Entidad Contratante y la consecuente contratación derivada con su respectiva certificación donde acredite los criterios solicitados.

La acreditación de los profesionales propuestos, o sea la certificación o contrato, para este caso deberá suscribirla el contratista de obra o la entidad contratante.

En el evento en que según el RUP se evidencie que el proponente acredite experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión temporal del cual acredite la experiencia.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el IDSN considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia específica, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta y expresado en el Anexo "Experiencia Específica del Proponente".

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá diligenciar el Anexo "Experiencia específica del Proponente" en forma individual por cada uno de los integrantes. Cuando uno de los integrantes no diligencie el respectivo Anexo "Experiencia Específica del Proponente", se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia específica que se pretende acreditar.

El IDSN se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información del proponente, con la Cámara de Comercio respectiva, con los archivos y sus soportes a ésta entregada al momento de su inscripción, renovación o actualización.

No se tendrá en cuenta la experiencia reportada en el RUP cuyo objeto y clasificación sea diferente a la solicitada en el pliego.

Se podrán solicitar aclaraciones y soportes de la información presentada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

Experiencia para proponentes extranjeros no obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de las Cámaras de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, razón por la cual, la verificación de los requisitos habilitantes será efectuada por la misma entidad de la manera en que la efectúan las Cámaras de Comercio de Colombia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá adjuntar Certificaciones en las cantidades señaladas por cada etapa que contenga:

1. Nombre del Contratante
2. Nombre e Identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona que emite la certificación.

3. Objeto. Ejecución de actividades y/o de las obras requeridas en el presente proceso.

4. valor del contrato, ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación

5. término de ejecución, fecha de inicio, fecha de finalización.

6. Porcentaje del valor del contrato si lo ejecutó como miembro de consorcio, unión temporal, u otra forma de asociación, promesa de sociedad futura.

El proponente extranjero, clasificará el contrato en el anexo respecto del cual acredite la experiencia específica con el Código del clasificador de bienes y servicios de acuerdo al objeto del contrato, del bien y servicio prestado a la entidad certificadora.

PERIODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a 31 de Diciembre 2008	$ 461.500
Enero 1 de 2009 a 31 de Diciembre 2009	$ 496.500
Enero 1 de 2010 a 31 de Diciembre 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a 31 de Diciembre 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a 31 de Diciembre 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a 31 de Diciembre 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a 31 de Diciembre 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a 31 de Diciembre 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a 31 de Diciembre 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a 31 de Diciembre 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a 31 de Diciembre 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a 31 de Diciembre 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a 31 de Diciembre 2020	$ 877.803

Enero 1 de 2021 a 31 de Diciembre 2021	$ 980.657
Enero 1 de 2022 a 31 de Diciembre 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a 31 de Diciembre 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a 31 de Diciembre 2024	$ 1.300.000

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.
Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el IDSN
La Experiencia Específica del Proponente debe ser relacionada en el Anexo correspondiente.
El formato deberá incluir la siguiente información:

A. Contrato celebrado con entidades públicas o privadas, terminados y cuyo objeto sea similar o relacionado directamente conforme al objeto del presente proceso, y cuya sumatoria de valores sea igual y/o mayor al **100% presupuesto oficial**
B. Si el Contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, relacionar en el Formatos, el porcentaje (%) de participación.
C. Los valores de los Contratos a la fecha de su terminación comprenden en el valor principal y sus adiciones más los reajustes causados

El IDSN se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente
Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedir la por parte del contratante, para acreditar la experiencia (no se aceptan contratos, auto certificaciones, actas parciales, facturas o cuentas de cobro).

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada

En el evento de evidenciarse y comprobarse falsedad en los documentos presentados o en la información suministrada, al momento de verificación o cotejo, dará lugar a rechazar la propuesta, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias a que haya lugar.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Criterios Diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MIPYMES.

En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto

1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, o la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. En razón de lo anterior, el proponente podrá acreditar experiencia de la siguiente manera: Acreditar la siguiente cantidad de contratos terminados y liquidados, cuyo objeto sea similar al de esta convocatoria, clasificados según la información del cuadro anterior así:

A continuación, se detalla el porcentaje de SMMLV acreditado según la cantidad de contratos aportados registrados en el RUP.

Número de contratos con los cuales emprendimientos, empresas de mujeres y Mipymes cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
5 contratos	100%

6.3 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 791 del 22 de abril de 2014, los interesados en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deben acreditar su capacidad Residual o K de Contratación; para tal efecto se deberán seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" publicada el 25 de abril de 2014, la cual hace parte integrante del pliego de condiciones.

Capacidad residual del proceso de contratación

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al 30 %presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación

Capacidad Residual del Proceso de Contratación: = 30% Presupuesto oficial estimado P.O.
($159.920.662) x 30% = $ 47.976.198,60.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación es de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS **M/CTE = $ 47.976.198,60.**

Capacidad residual del Proponente

Capacidad residual que se calculará de acuerdo a lo anteriormente expresado y mediante la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = Co\ X \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (Co) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida para el presente proceso de

selección, por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del Proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

El Proponente, calculara la capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución, de conformidad con el manual o Guía emitido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto, y el cual hace parte integrante del presente proceso de selección, la entidad por su parte verificará el cálculo de la Capacidad de acuerdo a la presentada y calculada por cada oferente.

SC-CER98915
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

Capacidad residual de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual, de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato al que hace referencia la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública", suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Condiciones para verificar la capacidad residual

Todos los proponentes deben presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. Para ello el oferente deberá diligenciar el anexo correspondiente.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, el oferente solo debe aportar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco años.

4. Todos los demás documentos necesarios exigidos por el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 1015 modificado por el Decreto 791 de 2014 y la Guía o manual expedida por Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo: La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

7. OFERTA ECONÓMICA:

Los proponente deberán presentar su oferta económica, en pesos colombianos, la cual deberá comprender los costos directos e indirectos, contemplar todos los factores que pueden incidir en el costo económico para la ejecución del contrato, tales como, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, del personal técnico y administrativo, honorarios, transporte, arrendamientos, costos de oficina, impuestos nacionales y locales, etc., según el formato que se anexará al pliego de condiciones, según: FORMATOS ANEXOS.

FACTORES DE SELECCIÓN O ESCOGENCIA
De conformidad con el decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para el IDSN, al que se refiere el Artículo 5 de la ley 1150, modificado por el Artículo 28 de 88 de la ley 1474 de 2011 "será que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o

fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".

La oferta más favorable para el IDSN será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de cien (100) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN:	PORCENTAJE	PUNTAJE
Factor Económico		
Propuesta Económica	70%	70
Factor de Calidad		
Compromiso Juramentado de iniciar y ejecutar la obra con más de DOS (2) frentes de trabajo en el tiempo que dure la obra, en la sede Laboratorio de salud pública del Municipio de Pasto.	19%	19
Trabajador en situación de discapacidad. Este puntaje se otorgará de acuerdo con los siguientes requisitos, contemplados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018	1%	1
Protección a la Industria Nacional		
Protección a la Industria Nacional (Ver Anexo)	10%	10
TOTAL	**100%**	**100**

PROPUESTA ECONÓMICA

Puntaje máximo a obtener: 70 puntos

La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad, cantidad, valor parcial y total).

La no presentación de la propuesta económica generará RECHAZO de la propuesta. Se evaluará la oferta económica de los proponentes, conforme a

las siguientes reglas:

1. La presentación de la oferta económica deberá ser firmada por el proponente. El no cumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

   Sin perjuicio de que con la presentación de la oferta el proponente se acoja a las especificaciones o descripción técnica, unidades de medida y cantidades señaladas por esta Entidad en el formato de presentación de propuesta económica, las propuestas económicas serán objeto de revisión con el fin de verificar que estos factores corresponden al presupuesto oficial; la no presentación de forma exacta en cuanto a ítems, descripción, actividad, unidad, cantidad de uno o varios ítems que la conforman y valor unitario y total, o presentar los mismos de manera discordante a la forma establecida por IDSN en el formato de propuesta económica del proponente, generará una calificación de cero (0) puntos a la oferta económica.

2. Si el oferente no indica u omite en su oferta económica, el precio unitario, de uno o varios de los Ítems que la conforman, a la oferta económica se le asignará cero (0) puntos.

3. El puntaje más alto por este factor será de setenta (70) puntos, en los casos establecidos en los numerales 1 y 2 de este literal y a pesar de la entrada en juego de la propuesta para la aplicación de fórmula y TRM, la asignación de puntaje a las ofertas se dará en "0" puntos.

4. Se evaluarán únicamente las ofertas que no se encuentren incursas en alguna causal de rechazo.

Instituto Departamental de Salud de Nariño
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
@idsnestacontigo
SC-CER98915

5. En razón a los principios de discrecionalidad administrativa y autonomía y descentralización, el IDSN ha considerado establecer: que la fórmula a aplicar se definirá de manera aleatoria usando los dos (2) primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM), publicada
   en la página internet de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co y que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.

6. Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, por parte del IDSN si hubiere lugar a ello, y si el resultado de la corrección supera el 2% del valor del presupuesto oficial la oferta será rechazada

7. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia superior al valor equivalente al dos por ciento (2%) respecto al valor del presupuesto oficial, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación, asignación de puntaje y del contrato se tendrá en cuenta el valor Corregido.

8. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), o en blanco, dicha oferta será rechazada por el IDSN.
9. Si la oferta económica no se presenta con la propuesta, ésta será rechazada por el IDSN.

El IDSN a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo Setenta puntos (70) acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo a los siguientes métodos:

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética
Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. el método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO

De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

A. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (600)\ x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ (600) x\ (1 - 2\ (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (600)\,x\,(1-(\frac{X_A-V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ (600)\,x\,(1-2\,(\frac{|X_A-V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en *establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad* de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1-3	1

4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
	Así sucesivamente

Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior,

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Y así sucesivamente, por cada tres (3) ofertas validas se incluirá una vez el Presupuesto Oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente se determinará la Media Geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el Cuadro anterior y de acuerdo y mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (600)\ \text{x}\ \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ (600)\ \text{x}\ \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En caso de Ofertas Económicas con valores mayores a la Media Geométrica con Presupuesto Oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la Media Geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida

Para la aplicación de este método, El IDSN procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}]\ \text{x}\ (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Dónde:

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello.

En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será descartada. Para efectos de la evaluación, asignación de puntaje y del contrato se tendrá en cuenta el valor corregido.

Para efecto de aplicar las anteriores fórmulas, el IDSN considera que "ofertas válidas" son todas las ofertas presentadas al cierre del proceso de selección que no estén en causal de rechazo.
NOTA: la oferta económica de menor valor presentada no podrá ser inferior al 95% del presupuesto oficial de la presente convocatoria

Aspectos a considerar en el valor de la propuesta

Con la presentación de la oferta económica se entienden aceptados los siguientes aspectos:

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra de la presente convocatoria y los riesgos y administración de riesgos. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el PROPONENTE debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- **Información previa**

Estudio de la información relacionada con el proyecto, a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para la ejecución del mismo, así como la normatividad que regirá el futuro Contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

- **Aspecto ambiental**

El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de

obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, aplicable a los proyectos que no requieren de licencia ambiental de manera previa a su ejecución.

- **Materiales.**

El PROPONENTE bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la

SC-CER98915
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bombona San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si los explotará en su calidad de constructor, haciendo uso de las autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) y/o adquirirlos a proveedores debidamente legalizados. Igualmente, el PROPONENTE deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias del Código de Minas y las normas especiales vigentes para uso y aprovechamiento del recurso en zonas de titulación colectiva para minorías étnicas, para adelantar el aprovechamiento a que haya lugar. Así mismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales.

El costo de todos los acarreos de los materiales, como los materiales pétreos utilizados en la construcción de concretos hidráulicos y morteros, deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la ejecución del objeto contractual, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste de berá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente Selección Abreviada Menor Cuantía. El PROPONENTE favorecido con la adjudicación del Contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El IDSN no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

• Aspectos técnicos.

Los trabajos objeto de la presente convocatoria deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción vigentes (NSR-10, NTC 4595, RETIE, NTC 2050, RETILAP, etc.) incluidas sus adiciones y/o modificaciones; los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas del presente estudio y del futuro pliego de condiciones.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas de construcción, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

Institución de Normas Técnicas ICONTEC

- American Society for Testing and Materiales ASTM
- American Concrete Institute ACI
- Portland Cement Association PCA

SC-CER98915
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al supervisor, quien decidirá conjuntamente con el IDSN, sobre la prelación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales de construcción, NSR -10 vigentes, el IDSN y el supervisor previa revisión de precios, podrá autorizar su utilización.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción vigentes, y prevalecen sobre las últimas.

Examen de los sitios.

El PROPONENTE deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa establecido en el Decreto 1320 de 1998, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del PROPONENTE familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

- **Equipo y personal.**

El PROPONENTE favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta, contar con todas las normas y equipos de bioseguridad para la ejecución de las mismas y disponer de equipos eléctricos y personal las 24 horas del día para atender cualquier contingencia que se presente en desarrollo del trabajo.

- **Autocontrol de calidad.**

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr la ejecución del objeto contractual en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan.
El PROPONENTE preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución del objeto contractual, debe disponer de un equipo de laboratorio completo

SC-CER98915
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

• Señalización en la zona de las obras y vallas de información.

Son de cargo del PROPONENTE favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de transito si hubiera lugar a ello teniendo en cuenta que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista y las normas de seguridad establecidas por el Ministerio de Salud.

• Personal para la obra.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de EL IDSN, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el PROPONENTE tendrá en cuenta lo siguiente:

- El personal profesional mínimo indicado en los anexos correspondientes al equipo Mínimo de Trabajo.
- El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- El personal necesario para cada frente de trabajo.

• Impuestos, tasas y contribuciones.

Al formular la oferta, el PROPONENTE acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

• Garantías, seguros y contribución especial.

El PROPONENTE favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en los ESTUDIOS PREVIOS y la contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999.

• **AIU.**

El proponente deberá presentar un análisis detallado del AUI donde incluya todos los costos de administración, utilidades e imprevistos dentro de los porcentajes fijados en el presupuesto oficial de la obra. EL VALOR DEL AUI DEBERÁ SER EXPRESADO EN PORCENTAJE (%) Y EN PESOS Y DEBERÁ DISCRIMINARLO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA (ADMINISTRACIÓN (A), IMPREVISTOS (I) Y UTILIDAD (U)). El AUI será calculado teniendo como base el costo directo de la obra.

FACTOR TÉCNICO O DE CALIDAD FACTOR

CALIDAD (19 puntos).

Compromiso Juramentado de iniciar y ejecutar la obra con más de DOS (2) frentes de trabajo en el tiempo que dure la obra, en la sede Laboratorio de salud pública del Municipio de Pasto.	19%	19

COMPROMISO JURAMENTADO DE INICIAR Y EJECUTAR LA OBRA CON MÁS DE DOS (2) FRENTES DE TRABAJO EN EL TIEMPO QUE DURE LA OBRA, EN LA SEDE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PASTO.

Puntaje máximo a obtener: 19 puntos

Dadas las necesidades por las cuales se abre este proceso licitatorio, se tomará como factor de evaluación el compromiso del proponente en iniciar las actividades de obra simultáneamente en dos frentes de trabajo.

Justificación:

Se considera procedente la ponderación del anterior factor, por cuanto para el IDSN, es muy importante que los contratistas desarrollen en la ejecución de las obras con mayor índice de prioridad, según su uso y función.

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Puntaje máximo a obtener: 1 punto

Trabajador con discapacidad Este puntaje se otorgará de acuerdo con los siguientes requisitos, contemplados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018	1%	1

Este puntaje se otorgará de acuerdo con los siguientes requisitos, contemplados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

SC-CER98915
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Situación que se deberá indicar por escrito

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Puntaje máximo a obtener: 10 puntos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", el IDSN asignará el siguiente puntaje:

Protección a la Industria Nacional		
Protección a la Industria Nacional	10%	10

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Se asignará este puntaje a los proponentes que sean personas naturales de nacionalidad colombiana o que siendo extranjeros tengan residencia en Colombia; a los proponentes que sean personas jurídicas colombianas (o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia). Así mismo a los extranjeros (sin residencia o sucursal en Colombia) que hayan acreditado la reciprocidad o respecto de los cuales se halle acreditada la reciprocidad por la existencia de un tratado, acuerdo o convenio de trato nacional recíproco en materia de servicios contratados por el sector público. Igualmente se asignará este puntaje a los proponentes plurales constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones. Cero (0). Se asignará este puntaje al proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia y a los proponentes plurales integrados totalmente por dichas personas, que no hayan aportado la prueba precitada o cuando entre su país de origen y Colombia no exista tratado, acuerdo o convenio de trato nacional en materia de servicios contratados por el sector público.

En el caso de proponentes plurales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN:

El contrato que se requiere celebrar está cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio (TLC) que vinculen al Estado colombiano de acuerdo a la verificación efectuada al texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar y siguiendo la guía- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación que ha dispuesto COLOMBIA COMPRA EFICIENTE conclusión a la que se llega luego de aplicar las siguientes reglas:
Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, el Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.706.187.670. NO APLICA

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.545.923.858. NO APLICA.
El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.028.000.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $77.110.000.000. NO APLICA.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica le son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.825'530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.725.714.885. NO APLICA

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. SI APLICA

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461. NO APLICA

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Hasta aquí aplica la regla 2.

No obstante, debemos revisar la regla No. 3 respecto de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental, verificado el anexo de excepciones se encuentra que el objeto del presente proceso no está en listado dentro de las mismas.

En consecuencia, al presente proceso se aplica los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por el Estado colombiano con: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, El Salvador y Guatemala.

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

En concordancia con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015** y teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, SI se podrá limitar la Convocatoria Pública a MiPymes.

PRESUPUESTO OFICIAL. VER ANEXO PDF

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO EL SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratación están especialmente referidos al incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que se discriminan a continuación.

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	TRATAMIENTO /CONTROLES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO			
				IDSN	CONTRATISTA	IMPACTO	PROBABILIDAD
1	*Riesgos Económicos*	1. Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	A través de los estudios de mercado por supervisión del contrato y estimación de AUI	X		4	2
		2. Propuesta del contratista con precios artificialmente bajos.	Solicitar justificación técnica – financiero del valor de la propuesta económica	X		4	3
	Riesgos sociales	1. Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas, cierre de vías, que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato.	-Formulación de planes de contingencia. -Cualquiera de las partes contratantes deberán informar de manera inmediata la ocurrencia del evento y en caso de ser necesario solicitar el acompañamiento de las autoridades competentes.	X	X	4	4
		2. Ataques terroristas, violaciones graves de derechos humanos y/o contaminación de territorio por minas antipersonales que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	-Formulación de planes de contingencia. -Cualquiera de las partes contratantes deberán informar de manera inmediata la ocurrencia del evento y en caso de ser necesario solicitar el	X	X	4	4

			acompañamiento de las autoridades competentes.				
		3. Solicitudes de cambios en obras realizadas por las comunidades, usuarios o vecinos, invocando derechos de petición u otras herramientas legales.	-Realizar la socialización con la comunidad durante las etapas contractuales previstas -Implementar mecanismos de divulgación efectivos y permanentes con la comunidad, acerca de los beneficios del proyecto. -Realizar los comités periódicos de veeduría ciudadana como se enmarca en los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. -Buscar acercamiento con las autoridades y líderes locales para la adecuada socialización de las alternativas técnicas presentadas por el contratista para la ejecución del proyecto.	**X**		**3**	**3**
		4. Demoras ocasionadas por no socializar el proyecto a ejecutar de manera previa a la comunidad directamente beneficiada.	-Reuniones extraordinarias con la comunidad -Implementar mecanismos de divulgación efectivos y permanentes con la comunidad	**X**		**3**	**3**
		5. Robo de equipos, herramientas o maquinaria del contratista, o	- El contratista debe tener vigilancia y aseguramiento de los equipos que pongan				**4**

SC-CER98915
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

		elementos necesarios para el desarrollo de la obra.	a disposición para la ejecución de las obras. -Verificar las condiciones de seguridad y uso de las herramientas y maquinaria para acciones de mejora -Solicitud por parte del contratista de obra de acompañamiento policivo. -Denuncia ante las autoridades competentes.		**X**	**4**	
		6. Contagios de personal de obra causados por virus que originen pandemia, endemia y epidemia	-Establecer cronogramas que permitan ejecución de actividades presenciales y de trabajo en casa establecidas por el ente de control competente. -Utilizar herramientas tecnológicas que permitan el desarrollo del contrato. -Formulación e implementación de medidas de gestión del riesgo biológico de acuerdo con las directrices dadas por los entes competentes. -Implementar protocolos de bioseguridad conforme a las directrices del Gobierno Nacional. -Entregar dotación de Bioseguridad al personal de obra y demás acciones	**X**	**X**	**4**	**4**

SC-CER98915
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

			inherentes a protocolos de protección. - Promover en los trabajadores los esquemas de vacunación en aras de la prevención del contagio.				
2	Riesgo de suspensión del contrato	1. Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de IDSN los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, IDSN no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	-Las partes deberán informar de manera inmediata cualquier situación que impida la normal ejecución del contrato. - Formulación de planes de contingencia que permitan modificar el cronograma establecido para la ejecución del contrato generando la menor afectación posible.		**X**	**3**	**3**
3	Riesgo Administrativos. Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios	1. Calidad en la ejecución del contrato.	-Exigir plan de calidad y pólizas de estabilidad de la obra. -Realizar control y seguimiento de la ejecución.		**X**	**2**	**2**
		2. Falencia en el personal de trabajo debido a la falta de capacidad o eficiencia del personal para la ejecución del contrato.	-Revisión y verificación de disponibilidad y capacidad técnica del personal de trabajo del contratista		**X**	**2**	**2**
		3. No celebración del contrato.	-Exigencia de póliza de seriedad de la oferta		**X**	**2**	**2**
		4. Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del	-Cumplir con exactitud la evaluación de requisitos de	**X**			**2**

SC-CER98915
@idsnestacontigo
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bombona San Juan de Pasto - Nariño
Conmutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436
Instituto Departamental de Salud de Nariño

			oferente, que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	la convocatoria y realizar el debido proceso al requerimiento a través de la Oficina Asesora Jurídica y el apoyo técnico			2	
		5.	Riesgos asociados a diseños y/o estudios deficientes y/o incompletos.	-Revisión detallada de los estudios y diseños antes de iniciar el proceso contractual	X		3	3
		6.	Incumplimiento en el cronograma de ejecución del contrato.	-Exigir póliza de cumplimiento. -Realizar control y seguimiento a la ejecución		X	3	3
		7.	Ocurrencia de incendio, sismo, inundación, derrumbes, maremotos, cierres de vía por estos efectos u otro similar.	-El contratista deberá adoptar las medidas pertinentes para la reducción de la vulnerabilidad ante estos fenómenos o minimizar los efectos de los mismos. -El contratante solicitará la colaboración de gestión del riesgo y autoridades competentes para mitigar los efectos de los fenómenos que se presenten	X	X	2	2
		8.	Retraso del contratista e interventoría en la entrega y aprobación de los documentos de ejecución previo a la firma del acta de iniciación.	-Entrega en debida forma de documentación relacionada en la descripción del riesgo a la interventoría, cumpliendo los tiempos establecidos en los documentos que hacen parte integral del proceso contractual -Entrega en debida forma de documentación relacionada en la		X	3	3

			descripción del riesgo a la supervisión con oficio de aprobación, cumpliendo los tiempos establecidos en los documentos que hacen parte integral del proceso contractual -Verificar y generar visto bueno por parte de la supervisión, en caso de ser necesario generar observaciones y/o recomendaciones a la interventoría.				
		9. Retraso en la aprobación y/o solución de las observaciones relacionadas con la gestión de permisos, conceptos, autorizaciones y en general cualquier trámite requerido ante entidades competentes.	-El contratista debe tramitar oportunamente los requerimientos a que haya lugar para asegurar una buena gestión, coordinando con las entidades competentes para que se agilice la gestión requerida. -Solicitar ante la interventoría y/o supervisión la suspensión del contrato en caso de demora en la aprobación o en las observaciones al trámite, si así se requiere.		**X**	**2**	**2**
		10. Materialización de los escenarios de riesgo asociado a amenaza que se desarrolle en la ejecución de las obras y la condición de vulnerabilidad relacionada con el tipo de construcción de las viviendas aledañas a cada punto de ejecución.	-Formulación e implementación del plan de gestión del riesgo y desastres. -Construcción de obras de mitigación de riesgo teniendo en cuenta las recomendaciones	**X**			**3**

			constructivas para estas obras, consignadas en los documentos del estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, en los que, respecta a todos y cada uno de sus componentes especializados.			**3**	
4	Riesgo humano por accidente	1. Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo.	-El contratista deberá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		**X**	**3**	**4**
5	*Riesgos Financieros*	1. El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	- Exigencia de póliza de cumplimiento. -Comunicar la situación presentada para evaluar la posibilidad de suspensión o prórroga del contrato.		**X**	**4**	**3**
6	*Riesgos Regulatorios*	1. Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución del contrato.	-Revisar y actualizar periódicamente la normatividad vigente, que afecte la ejecución del contrato, y entregar a interventoría. -Verificar y generar el visto bueno por parte de la supervisión, en caso de ser necesario generar observaciones y/o recomendaciones a la interventoría.	**X**	**X**	**3**	**3**

7	*Riesgos de la Naturaleza*	1. Condiciones climáticas adversas. Ocurre en los eventos climáticos extremos o atípicos, certificados por la autoridad competente que superan las expectativas del ciclo del clima normal	-Estimación en AUI en el contrato, donde se incluye imprevistos	**X**	**X**	**4**	**3**
8	*Riesgos Tecnológicos*	1. Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica	-El contratista y contratante tomarán las medidas contingentes como medios de comunicación alternativos o paralelos que impidan que por falla en la prestación de un operador o un servicio se genere afectación a la ejecución del contrato.	**X**	**X**	**3**	**3**

CONVERSIÓN DE LA MATRIZ: X: ASIGNACIÓN
IMPACTO: 1: INSIGNIFICANTE 2: MENOR 3: MODERADO 4: MAYOR 5: CATASTRÓFICO
PROBABILIDAD: 1: RARO 2: IMPROBABLE 3: POSIBLE 4: PROBABLE 5: CASI CIERTO

Fecha de elaboración: 11 de octubre de 2024

Proyección: Favio Rosero Paz
Profesional Universitario

José Luis Ordoñez Muñoz
Ingeniero – Contratista

Revisión Financiera: Jhon Jairo Arias Monsalve
Jefe Oficina de Planeación (AF)

Revisión Jurídica: José Luis Ocampo Guerrero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Jhon Jairo Arias Monsalve
Jefe Oficina de Planeación (AF)